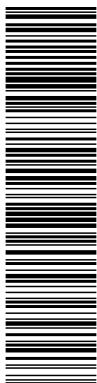


DOCUMENTO ACUERDOS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO: <b>DECRETO -REGISTRADO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>AYRCG-EXQPH-95HCJ</b> Fecha de emisión: <b>14 de Octubre de 2020 a las 9:59:03</b> Página 1 de 9	FIRMAS
ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>	



Ayuntamiento de Almería - LIBRO DE DECRETOS  
FECHA: 06/07/2020 13:55:52  
Nº: 2090/2020 / Exp: 2020/GENDEC-2421



ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD  
M:\CONTRATOS\2020\C-14.20 GAS CÁMARAS FRUTAS MCEMERGENCIA\DECRETO.odt

**D. RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, DICTA EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**RESULTANDO** que por el Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad se ordena con fecha 2 de julio 2020, la tramitación de expediente encaminado a la contratación por emergencia del "SUMINISTRO DE GAS REFRIGERANTE PARA RECARGA DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE FRUTAS Y VERDURAS DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA", a la vista del problema surgido en las cámaras frigoríficas de fruta y verdura del Mercado Central, de los informes de los Inspectores de Salud, Consumo y del Responsable Municipal del Contrato.

**RESULTANDO** que según el informe de los Inspectores de Salud y Consumo del Ayuntamiento de fecha 30/06/2020, a lo largo del mes de mayo y junio actual se han venido registrando incidencias relativas a pérdida de frío en algunas mesas de fruta y verdura del mercado central debido a varias microfugas y otra mas grande en los evaporadores de muebles de frutería, que fueron debidamente solucionadas.

El 15 de junio se informa por los referidos Inspectores que una vez realizada la revisión de las temperaturas de las cámaras frigoríficas dentro del Control del Plan General de Higiene, no se detecta ninguna alteración.

Pero el 30/06/2020 informan que los elementos frigoríficos de los puestos 26, 27,28,29,30,32 y 36 y las cámaras frigoríficas de fruta y verdura han dejado de funcionar y se debe proceder inmediatamente a la reparación de los elementos frigoríficos afectados así como a la reposición del gas necesario a la Central de frío del Mercado.

**RESULTANDO** que por el Responsable Municipal del Contrato se emite informe con fecha 05/07/2020 en el que manifiesta lo siguiente:

*En esencia se precisaría informe valorado indicando qué actuación habría que llevar a cabo por parte de este Ayuntamiento y qué actuación tendría que asumir, en su caso, el contratista Ramifría." Una vez visto lo anterior, he de informar en los siguientes términos:*

*En el contrato para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DEL MERCADO CENTRAL" adjudicado el día 1 de marzo de 2017 a la mercantil RAMI FRÍO, S.L., se indica lo siguiente:*

*"En el servicio de mantenimiento correctivo se consideran incluidos los gastos que se deriven del mismo, incluyendo, entre otros, la mano de obra necesaria para realizar los trabajos y gastos de desplazamiento, para el correcto funcionamiento de la instalación.*

*Cuando la reparación de la avería requiera traslado a fábrica del equipo, esto no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, siendo por cuenta de la empresa todos los gastos derivados de su desinstalación y nueva instalación.*

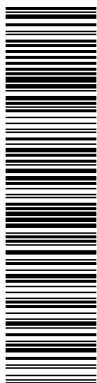
*Quedan excluidas del contrato las reparaciones o reposiciones de las partes estructurales y la reparación de los desperfectos causados por vandalismo o deficiencias en el suministro de energía.*

ID DOCUMENTO: zNCXMi.7H58  
Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37803.AYRCG-EXQPH-95HCJ.BA942905F97649762005E8E4083D08FFB932984), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://firmadocmobile.aytoalmeria.es>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	06-07-2020 12:32:34
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2020 13:55:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37803.AYRCG-EXQPH-95HCJ|BA942905F876497620056E4083D08FFB93296A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://firmadocmoba.aytoalmeria.es

ID DOCUMENTO: rN0Mni7H5B  
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



**ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**  
M:\CONTRATOS\2020\C-14.20 GAS CÁMARAS FRUTAS MCEMERGENCIA\DECRETO.odt

*Se excluyen asimismo las sustituciones de aquellas partes de la instalación que vengan impuestas por un cambio tecnológico, o por modificación de la normativa que sea de aplicación a cada caso concreto."*

*De lo anterior se deduce que estaría incluido dentro del mantenimiento correctivo los gastos derivados del mismo, por lo que una vez comprobado dicho extremo, RAMI FRÍO debería asumir los gastos de pequeño material y mano de obra y el Ayuntamiento el suministro de gas.*

*Por otro lado, el pasado 1 de enero de 2020, entró en vigor el Apartado 3 del Artículo 13 del Reglamento Europeo F-GAS 517/2014 referente al control del uso para revisar o efectuar el mantenimiento de aparatos de refrigeración que contienen gases fluorados de efecto invernadero (GFEI) con un potencial de calentamiento atmosférico igual o mayor a 2500 (PCA ≥ 2500), indicando textualmente lo siguiente:*

*"Artículo 13 "Control del uso"*

*"Quedará prohibido a partir del 1 de enero de 2020 el uso de gases fluorados de efecto invernadero con un potencial de calentamiento atmosférico igual o superior a 2500, para revisar o efectuar el mantenimiento de aparatos de refrigeración con un tamaño de carga de 40 toneladas equivalentes de CO2 o más".*

*Excepciones: Equipos militares y a aparatos destinados a enfriar productos a temperaturas por debajo de -50 °C.*

**ANEXO III "Prohibiciones de comercialización"**

*"Frigoríficos y congeladores para uso comercial (aparatos sellados herméticamente), que contienen HFC con un PCA igual o superior a 2500".*

*"Aparatos fijos de refrigeración que contengan HFC, o cuyo funcionamiento dependa de ellos, con un PCA igual o superior a 2500, excepto los aparatos diseñados para aplicaciones destinadas a refrigerar productos a temperaturas inferiores a -50 °C."*

*Una vez valorada la cuestión anterior, cabe informar que efectivamente la recarga y/o sustitución del Gas, es necesaria, no siendo objeto del contrato de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DEL MERCADO CENTRAL", debiendo cargarse 450kg de gas refrigerante R-449 (XP40), lo que supone un importe de 37.533,60 € IVA y tasas incluidas desglosados de la siguiente forma:*

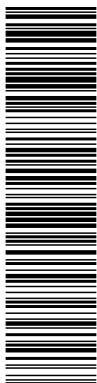
R449A	450 Kg x 45€/kg	20.250,00 €
Art.5Aptdo. 11.3 Ley 16/2013	450 Kg x 20,95€/kg	9.427,50 €
Aceite	40 l x 24'00 €/l	960,00 €
Cartucho filtro aspiración	4 ud x 33'00 €/ud	132,00 €
<b>TOTAL 450 kg</b>		<b>31.019,50 €</b>

*IVA no incluido*

**RESULTANDO** que se emite informe razonado, del servicio que promueve la contratación emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 02/07/2020, exponiendo la necesidad, el objeto del contrato y las características de los bienes a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	06-07-2020 12:32:34
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2020 13:55:29

DOCUMENTO ACUERDOS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO: <b>DECRETO -REGISTRADO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>AYRCG-EXQPH-95HCJ</b> Fecha de emisión: <b>14 de Octubre de 2020 a las 9:59:03</b> Página 3 de 9	FIRMAS ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37803.AYRCG-EXQPH-95HCJ.BA942905F876497620056E4083D08FFB32996A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://firmadocmoble.aytoalmeria.es>

ID DOCUMENTO: rN0Mni7H5B  
Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>



**ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**  
M:\CONTRATOS\2020\C-14.20 GAS CÁMARAS FRUTAS MCEMERGENCIA\DECRETO.odt

adquirir , el precio, el plazo estimado de entrega de los bienes a suministrar y el lugar de entrega y conteniendo los datos identificativos de la empresa capacitada para la realización del objeto del contrato que se propone como adjudicataria.

**No existe crédito adecuado ni suficiente para hacer frente al gasto derivado de la presente contratación.**

**RESULTANDO** que en el informe antes mencionado se indica que la celebración de la contratación antes referida es necesaria por lo siguiente:

*En fecha 30 de junio de 2020, los Inspectores de Salud y Consumo de este Ayuntamiento, informan del estado de las cámaras frigoríficas de frutas y verduras del Mercado Central que no cumplen adecuadamente su función, dando lugar al levantamiento de unas actas del Servicio Andaluz de Salud por las que se ponen de manifiesto los peligros para la salud derivados de la falta de refrigeración adecuadas de las cámaras, a consecuencia de unas fugas en la red de distribución del gas refrigerante que han dado lugar a la pérdida de gas y, por consiguiente la subida de la temperatura de funcionamiento. De persistir la situación, habría que cerrar el Mercado Central en evitación de riesgos para la salud.*

*En fecha 05/07/2020 el Responsable Municipal del Contrato de mantenimiento de las cámaras, informa de la necesidad de proceder a la recarga de 450 kg. de gas tipo R449A, para restablecer el servicio de forma adecuada. Asimismo informa que el pequeño material y la mano de obra se encuentran incluidos en el contrato de mantenimiento adjudicado a RAMIFRIO SL, no así el gas refrigerante que sería por cuenta de este Ayuntamiento.*

*Se trata de acometer una actuación excepcional que resulta imprescindible para poder restablecer el servicio, ante circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.*

*La inmediatez de la acción se justifica en la necesidad de restablecer el servicio en evitación de graves problemas para la salud.*

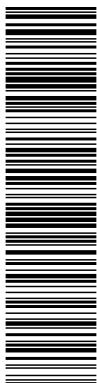
*Por todo ello se justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a fin de solventar una situación que supone un grave peligro para la salud.*

**CONSIDERANDO** que el contrato que se pretende celebrar tiene la consideración de contrato de suministro atendiendo a su objeto ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

- 1.- Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.
3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	06-07-2020 12:32:34
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2020 13:55:29

DOCUMENTO ACUERDOS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO: <b>DECRETO -REGISTRADO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>AYRCG-EXQPH-95HCJ</b> Fecha de emisión: <b>14 de Octubre de 2020 a las 9:59:03</b> Página 4 de 9	FIRMAS ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37803.AYRCG-EXQPH-95HCJ.BA942905F87649762005E8E4083D08FFB323964) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://firmadocmoba.aytoalmeria.es>

ID DOCUMENTO: rNcMni.7H5B  
Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>



**ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**  
M:\CONTRATOS\2020\C-14.20 GAS CÁMARAS FRUTAS MCEMERGENCIA\DECRETO.odt

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.
- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.
- d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

**CONSIDERANDO** que el contrato de suministro, siempre que se celebre por una Administración Pública, tiene carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP y, por tanto, su régimen jurídico es el previsto en el apartado segundo de dicho precepto que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

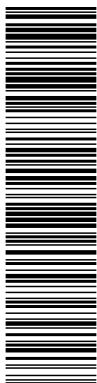
**CONSIDERANDO** que de conformidad con la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo de la LCSP, la tramitación de los expedientes de contratación podrán ser ordinaria, urgente o de emergencia.

**CONSIDERANDO** que el art. 120 de la LCSP regula el régimen excepcional de emergencia, estableciendo lo siguiente:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, **de situaciones que supongan grave peligro** o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.
- b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.
- c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
- d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	06-07-2020 12:32:34
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2020 13:55:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37803.AYRCG-EXQPH-95HCJ.BA942905F976497620056E4083D09FFB3296A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://firmadocmoba.aytoalmeria.es>

ID DOCUMENTO: rN0Mni7H5B  
Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>



**ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**  
M:\CONTRATOS\2020\C-14.20 GAS CÁMARAS FRUTAS MCEMERGENCIA\DECRETO.odt

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Nos encontramos ante dos límites al uso de la tramitación de emergencia: por un lado el ámbito objetivo, por el cual debe limitarse la tramitación de emergencia, según el citado art. 120 LCSP, a "lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida", en nuestro caso según informe del Responsable Municipal del Contrato de fecha 05/07/2020, al suministro del gas únicamente, ya que la reparación de la avería corresponde a la mercantil RAMIFRÍO S.L., y por otro, el ámbito temporal, un doble límite; por un lado, actuar de manera inmediata y que el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado a partir de la adopción del acuerdo del órgano de contratación, y por otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o, como dice el apartado 2 del art. 120 LCSP 2017 " las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

La Resolución 102/2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), que en cita del informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado 20/2003, resume que para que proceda la tramitación de emergencia es necesario:

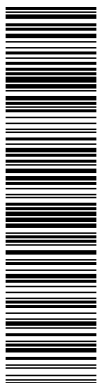
- "i) que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la Ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia;
- ii) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia;
- iii) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y
- iv) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación."

A estos requisitos añade el propio Tribunal el hecho que la causa de emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente. Y en nuestro caso como se desprende del informe de los Inspectores de Salud y Consumo se ha estado realizando diligentemente todo lo posible para remediar la avería y la falta de frío en las cámaras, hasta el punto de que como se dice en el informe de los Inspectores de Salud y Consumo, **el día 23 de junio estaba todo solucionado**, pero el 30 de junio vuelven a informar que dejaron definitivamente las cámaras de funcionar, y obviamente no podía contratarse el suministro del gas, que es la parte que corresponde al Ayuntamiento, por un procedimiento ordinario de contratación.

Todo ello debido a que estamos ante una situación que supone un grave peligro para la salud pública alimentaria al que se añade las altas temperaturas del mes de julio que hace imposible la conservación de los alimentos debiendo destruirlos por no ser aptos para el consumo, ya que según

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	06-07-2020 12:32:34
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2020 13:55:29

DOCUMENTO ACUERDOS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO: <b>DECRETO -REGISTRADO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>AYRCG-EXQPH-95HCJ</b> Fecha de emisión: <b>14 de Octubre de 2020 a las 9:59:03</b> Página 6 de 9	FIRMAS ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



ID DOCUMENTO: rN0Mni7H5B  
Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>



**ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**  
M:\CONTRATOS\2020\C-14.20 GAS CÁMARAS FRUTAS MCEMERGENCIA\DECRETO.odt

se desprende del referido informe de los Inspectores de Salud y Consumo del Ayuntamiento y de las Actas levantadas el 24/06/2020 por la Inspección de la Unidad y Protección de la Salud, las cámaras y los elementos frigoríficos están rotos y han dejado de mantener la cadena de frío de los productos expuestos para la venta pues se necesita 4º C, ordenando la reparación de las cámaras y elementos frigoríficos de los puestos afectados. Y repito no es posible la contratación del suministro del gas necesario y urgente puesto que se está empezando a destruir la mercancía, si nos sujetamos a los requisitos formales establecidos en la presente Ley de Contratos, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, como es nuestro caso, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispusiera que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

Asimismo es el órgano de contratación al que corresponde exclusivamente la apreciación de la emergencia, si bien dentro de los parámetros previstos en la norma sin que, a diferencia de la tramitación de urgencia, requiera una especial declaración, bastando la posterior justificación documental.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo y demás normas que resulten de aplicación.

Por todo lo expuesto anteriormente, concurriendo lo requisitos legales para tramitar la contratación de referencia siguiendo el régimen excepcional de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP y habiéndose justificado estas circunstancias en el expediente,

**RESUELVO**

1º) Proceder a la contratación del suministro de 450 Kg. de gas refrigerante R-449A (XP40), con un importe de 37.533,60 € IVA y tasas incluidas desglosados de la forma que a continuación se dice:

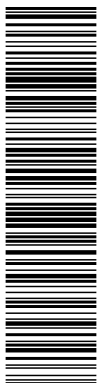
R449A	450 Kg x 45€/kg	20.250,00 €
Art.5Aptdo. 11.3 Ley 16/2013	450 Kg x 20,95€/kg	9.427,50 €
Aceite	40 l x 24'00 €/l	960,00 €
Cartucho filtro aspiración	4 ud x 33'00 €/ud	132,00 €
<b>TOTAL 450 kg</b>		<b>31.019,50 €</b>

IVA no incluido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	06-07-2020 12:32:34
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2020 13:55:29

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37803.AYRCG-EXQPH-95HCJ|BA942905F976497620056E4083D08FFB323964), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://firmadocmoble.aytoalmeria.es>

DOCUMENTO ACUERDOS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO: <b>DECRETO -REGISTRADO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>AYRCG-EXQPH-95HCJ</b> Fecha de emisión: <b>14 de Octubre de 2020 a las 9:59:03</b> Página 7 de 9	FIRMAS ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37803.AYRCG-EXQPH-95HCJ.BA942905F87649762005E8E4083D08FFB932964) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://firmadocmoble.aytoalmeria.es

ID DOCUMENTO: rNOMni7H5B  
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



**ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**  
M:\CONTRATOS\2020\C-14.20 GAS CÁMARAS FRUTAS MCEMERGENCIA\DECRETO.odt

El contrato debe seguir el régimen excepcional de emergencia previsto en el art. 120 de la LCSP, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 02/07/2020 en el que se indica que la celebración de la dicha contratación es necesaria por lo siguiente:

*En fecha 30 de junio de 2020, los Inspectores de Salud y Consumo de este Ayuntamiento, informan del estado de las cámaras frigoríficas de frutas y verduras del Mercado Central que no cumplen adecuadamente su función, dando lugar al levantamiento de unas actas del Servicio Andaluz de Salud por las que se ponen de manifiesto los peligros para la salud derivados de la falta de refrigeración adecuadas de las cámaras, a consecuencia de unas fugas en la red de distribución del gas refrigerante que han dado lugar a la pérdida de gas y, por consiguiente la subida de la temperatura de funcionamiento. De persistir la situación, habría que cerrar el Mercado Central en evitación de riesgos para la salud.*

*En fecha 05/07/2020 el Responsable Municipal del Contrato de mantenimiento de las cámaras, informa de la necesidad de proceder a la recarga de 450 kg. de gas tipo R449A, para restablecer el servicio de forma adecuada. Asimismo informa que el pequeño material y la mano de obra se encuentran incluidos en el contrato de mantenimiento adjudicado a RAMIFRIO SL, no así el gas refrigerante que sería por cuenta de este Ayuntamiento.*

*Se trata de acometer una actuación excepcional que resulta imprescindible para poder restablecer el servicio, ante circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.*

*La inmediatez de la acción se justifica en la necesidad de restablecer el servicio en evitación de graves problemas para la salud.*

*Por todo ello se justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a fin de solventar una situación que supone un grave peligro para la salud.*

2º) Las condiciones a la que debe sujetarse la contratación del suministro antes indicado son las siguientes:

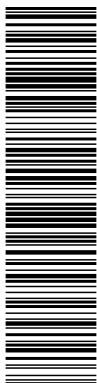
- \* Características de los bienes a adquirir:  
450 Kg. de Gas Refrigerante tipo R449A (XP40).
- \* Precio del contrato: El precio de la presente contratación asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL DIECINUEVE EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (31.019,50 €), más SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS ( 6.514,10 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS (37.533,60 €).
- \* Plazo estimado de entrega es de UNA (1) SEMANA, a contar desde el día siguiente al de la adjudicación del contrato.
- \*Lugar de entrega MERCADO CENTRAL DE ALMERIA.

3º) Adjudicar la contratación del suministro de 450 Kg. de GAS REFRIGERANTE TIPO R449A (XP40), PARA RECARGA DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE FRUTAS Y VERDURAS DEL MERCADO CENTRAL, a la empresa RAMIFRÍO S.L., con domicilio en PG La Juaida, Av. Sierra Nevada Nave nº 64,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	06-07-2020 12:32:34
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2020 13:55:29



DOCUMENTO ACUERDOS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO: <b>DECRETO -REGISTRADO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>AYRCG-EXQPH-95HCJ</b> Fecha de emisión: <b>14 de Octubre de 2020 a las 9:59:03</b> Página 8 de 9	FIRMAS ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37803.AYRCG-EXQPH-95HCJ.BA942905F976497620056BE4083D08FFB3296A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://firmadocmobile.aytoalmeria.es

ID DOCUMENTO: rNOMni7H5B  
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



**ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**  
M:\CONTRATOS\2020\C-14.20 GAS CÁMARAS FRUTAS MCEMERGENCIA\DECRETO.odt

C.P.04240, Viator, Almería y C.I.F. Núm. B04117065, por un importe de TREINTA Y UN MIL DIECINUEVE EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (31.019,50 €), más SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS ( 6.514,10 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS (37.533,60 €), y un plazo de duración de una semana, siguiendo el régimen excepcional de emergencia previsto en el art. 120 de la LCSP. Todo ello de acuerdo con las indicaciones y por los motivos expuestos en el informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 02/07/2020 y atendiendo a la solicitud efectuada por el Concejal- Delegado del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 02/07/2020.

4º) El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL DIECINUEVE EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (31.019,50 €), más SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS ( 6.514,10 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS (37.533,60 €).

No existiendo crédito disponible en el Presupuesto Municipal vigente para hacer frente a dicho gasto se deberán efectuar las modificaciones presupuestarias oportunas para dar cobertura al mismo.

- Datos generales de la contratación a efectos contables:
- Tipo de contrato: SUMINISTROS.
  - Tipo de procedimiento adjudicación: Tramitación de emergencia art. 120 LCSP.
  - Sin crédito.
  - Legislación aplicable: L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

La Delegación de Área de PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

5º) Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Daniel Ortiz Bernal, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

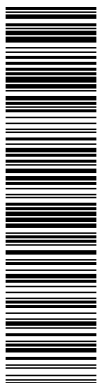
6º) Efectuadas las prestaciones objeto de la presente contratación, de conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Datos a incluir en la factura electrónica:
- Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-04013001  
Aplicación Presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2020  
Códigos de facturación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	06-07-2020 12:32:34
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2020 13:55:29



DOCUMENTO ACUERDOS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO: <b>DECRETO -REGISTRADO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>AYRCG-EXQPH-95HCJ</b> Fecha de emisión: <b>14 de Octubre de 2020 a las 9:59:03</b> Página 9 de 9	FIRMAS ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37803 AYRCG-EXQPH-95HCJ BA942905F976497620056E4083D08FFB323964) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://firmadocmobile.aytoalmeria.es>

ID DOCUMENTO: rNOMni7H5B  
Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>



**ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**  
M:\CONTRATOS\2020\C-14.20 GAS CÁMARAS FRUTAS MCEMERGENCIA\DECRETO.odt

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.  
Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.  
Unidad tramitadora: Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

7º) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la LCSP sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

8º) La función interventora prevista en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ejercerá por la Intervención Municipal con carácter previo al reconocimiento de la obligación. A tal fin la Delegación de Área proponente de la celebración del contrato adjuntará a la correspondiente factura la documentación acreditativa de la adjudicación de la presente contratación (copia de este Decreto).

9º) Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en la próxima sesión que celebre.

10º) Notificar el presente acto administrativo en la forma legalmente establecida a la empresa contratista, al responsable municipal del contrato, a la Delegación de Área proponente de la celebración del contrato, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

En lugar y fecha expresados.

<b>EL ALCALDE PRESIDENTE</b>	<b>EL TITULAR ACCTAL. DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Ramón Fernández-Pacheco Monterreal	José Antonio Camacho Olmedo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	06-07-2020 12:32:34
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2020 13:55:29